**{{ company\_name|upper }} S.A.S**

**Acto constitutivo**

{% for shareholder in accionistas %}{% if shareholder.shareholder\_type == ‘Persona Natural’ %}{{ shareholder.name|upper }} {% else %}{{ shareholder.company\_name|upper }}{% endif %}, {% if shareholder.shareholder\_type == ‘Persona Natural’ %}ciudadano{% else %}empresa{% endif %} cuya nacionalidad es {{ shareholder.shareholder\_nationality|title }}, quien se identifica con {% if shareholder.shareholder\_type == ‘Persona Natural’ %}{{ shareholder.shareholder\_id\_type }} No. {{ shareholder.shareholder\_id\_number|upper }}{% else %}Nit {{ generateNit(shareholder.shareholder\_id\_number) }}, cuyo representante legal es {{ shareholder.name|title }}, quien se identifica con {{ shareholder.company\_legal\_rep\_id\_type }} No. {{ shareholder.company\_legal\_rep\_id\_number|upper }}{% endif %}, {% for item in shareholder.user if item.proxy == ‘Directamente’ %}actuando en nombre y representación propia, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de {{ shareholder.shareholder\_residence }}, {% endfor %}{% for itemuno in shareholder.user if itemuno.proxy == ‘Apoderado’ %}representado para este acto por {{ itemuno.name|title }}, quien se identifica con {{ itemuno.proxy\_shareholder\_id\_type }} No. {{ itemuno.proxy\_shareholder\_id\_number|upper }}{% endfor %}{% endfor %}, denominado(s) como Accionista(s), declara(n) haber decidido constituir una sociedad por acciones simplificada denominada {{ company\_name|upper }}S.A.S.{% if initials == True %}, pero podrá identificarse con la sigla {{ fix\_punctuation(acronym) }}{% endif %}

Una vez formulada la declaración que antecede, y con el propósito de constituir una sociedad por acciones simplificada de naturaleza comercial, se establecen los estatutos de la sociedad por acciones simplificada que por el presente acto se crea.

**1. Identificación de los Accionistas.**

La sociedad tendrá los siguientes accionistas que se identifican así:

{%p for shareholder in accionistas %}

{%p if shareholder.shareholder\_type == ‘Persona Natural’ %}

Nombre: {{ shareholder.name|title }}

Identificación: {{ shareholder.shareholder\_id\_type }} No. {{ shareholder.shareholder\_id\_number|upper }}.

{%p else %}

Nombre: {{ fix\_punctuation(shareholder.company\_name|title) }}

Nit: {{ generateNit(shareholder.shareholder\_id\_number) }}

{%p endif %}

Domicilio: {{ shareholder.shareholder\_residence }}

{%p endfor %}

**2. Datos de contacto de la Sociedad**

1. El correo electrónico de contacto de la sociedad será: {{ company\_mail }}
2. El teléfono de contacto de la sociedad será: {{ company\_phone }}
3. La sociedad tendrá su domicilio principal en {{ company\_adress }} de {{ company\_city }}.

**3. Estatutos Sociales.**

Los Estatutos de la Sociedad serán los siguientes:

**{{ company\_name|upper }} S.A.S**

**ESTATUTOS**

**CAPÍTULO I**

**DENOMINACIÓN, RÉGIMEN, DOMICILIO, DURACIÓN, OBJETO SOCIAL Y CAPITAL.**

1. **DENOMINACIÓN Y RÉGIMEN.**

La denominación social de la sociedad es {{ company\_name|upper }}S.A.S.{% if initials == True %}, pero podrá identificarse bajo la sigla “{{ acronym }}”{% endif %}; es una sociedad por acciones simplificada, constituida conforme a la ley colombiana y regida por ésta en lo no previsto en estos estatutos.

1. **DOMICILIO.**

La compañía tiene su domicilio principal o sede en la ciudad de {{ company\_city }}, y podrá establecer sucursales y agencias dentro y fuera del país.

1. **DURACIÓN.**

La duración de la compañía es {% if company\_term == ‘Indefinida’ %}indefinida{% else %}de {{ number\_to\_string(get\_only\_number(company\_term\_years)) }} ({{ company\_term\_years }}) años{% endif %}, sin perjuicio de que pueda ser disuelta en cualquier tiempo, por decisión aprobada por la Asamblea de Accionistas con sujeción a las normas de estos Estatutos.

1. **OBJETO SOCIAL.**

La sociedad podrá desarrollar {% if company\_porpuse == ‘Cualquier actividad que sea legal’ %}cualquier actividad licita.{% elif company\_porpuse == ‘Actividades específicas + cualquier actividad legal’ %}cualquier actividad licita incluyendo{% elif company\_porpuse == ‘Describe las actividades’ %}las siguientes actividades: {% endif %}.

{%p if (company\_porpuse == ‘Describe las actividades’ or company\_porpuse == ‘Actividades específicas + cualquier actividad legal’ )%}

* + 1. {%p for acty in activitys %}
    2. {{ fix\_punctuation(acty.name|capitalize) }}
    3. {%p endfor %}

{%p endif %}

La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

1. **CAPITAL SOCIAL.**
   * 1. **Capital autorizado.** El capital autorizado será de {{ number\_to\_string(get\_only\_number(authorized\_capital))|upper }} PESOS (${{ authorized\_capital }}) moneda corriente, dividido en {{ juztoThousand(authorized\_shares) }} acciones con un valor nominal cada una de {{ number\_to\_string(get\_only\_number(share\_price))|upper }} PESOS (${{ share\_price }}) moneda corriente.
     2. **Capital suscrito.** El capital suscrito es de {{ number\_to\_string(get\_only\_number(shared\_capital))|upper }} PESOS (${{ juztoThousand(get\_only\_number(shared\_capital)) }}) moneda corriente, dividido en {{ juztoThousand(suscribed\_share) }} acciones con un valor nominal cada una de {{ number\_to\_string(get\_only\_number(share\_price))|upper }} PESOS (${{ share\_price }}) moneda corriente, de la siguiente manera:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **NOMBRE** | **NÚMERO DE ACCIONES** | **VALOR NOMINAL** | **PARTICIPACIÓN** | **VALOR** |
| {%tr for shareholder in accionistas %} | | | | |
| {% if shareholder.shareholder\_type == “Persona Natural” %}  {{ shareholder.name|title }}  {% else %}  {{ shareholder.company\_name }}  {% endif %} | {{ juztoThousand(shareholder.shares) }} | ${{ share\_price }} | {{ shareholder.shareholder\_shared\_capital }}% | ${{ juztoThousand(shareholder.prices) }} |
| {%tr endfor %} | | | | |
| **TOTAL** | {{ juztoThousand(suscribed\_share) }} |  | 100% | ${{ shared\_capital }} |

Las acciones no suscritas quedan a disposición de la asamblea de accionistas para ser emitidas cuando ésta lo autorice.

* + 1. **Capital pagado.** El capital pagado es de {% if paid\_in\_capital == 0 %}cero($0) pesos.{% else %}{{ number\_to\_string(get\_only\_number(paid\_in\_capital))|upper }} PESOS $({{ juztoThousand(get\_only\_number(paid\_in\_capital)) }}) y se encuentra dividido en {{ juztoThousand(paid\_shares) }} acciones de un valor nominal cada una de {{ number\_to\_string(get\_only\_number(share\_price))|upper }} PESOS (${{ share\_price }}), de la siguiente manera:

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **NOMBRE** | **NÚMERO DE ACCIONES** | **VALOR NOMINAL** | **PARTICIPACIÓN** | | **VALOR** |
| {%tr for shareholder in accionistas %} | | | | | |
| {% if shareholder.shareholder\_type == “Persona Natural” %}  {{ shareholder.name|title }}  {% else %}  {{ shareholder.company\_name }}  {% endif %} | {{ juztoThousand(shareholder.shareholder\_paid\_shares) }} | ${{ share\_price }} | | {{ shareholder.shareholder\_shared\_capital }}% | ${{ shareholder.shareholder\_paid }} |
| {%tr endfor %} | | | | | |
| **TOTAL** | {{ juztoThousand(paid\_shares) }} |  | | 100% | ${{ juztoThousand(get\_only\_number(paid\_in\_capital)) }} |

{% endif %}

{%p if total\_paid == True %}

El monto pendiente de pago podrá ser pagado en dinero efectivo o mediante consignación a la cuenta bancaria de la sociedad en pesos colombianos por los accionistas dentro de los {% if term\_to\_pay == ‘Dos años’ %}dos (2) años{% else %}{% if term\_to\_pay\_other == ‘Años’ %}{{ number\_to\_string(term\_to\_pay\_other\_term) }} ({{ term\_to\_pay\_other\_term }}) año(s){% else %}{{ number\_to\_string(term\_to\_pay\_other\_term) }} ({{ term\_to\_pay\_other\_term }}) mese(s){% endif %}{% endif %} siguientes a la fecha de firma de este documento, debidamente canalizados a través del mercado cambiario en caso de que sea requerido.

{%p else %}

El capital suscrito ha sido totalmente pagado por los accionistas en la fecha de firma de este documento.

{%p endif %}

1. **ACCIONES EN RESERVA.**

Las acciones en reserva que posteriormente se creen por la Sociedad, como consecuencia del aumento del capital autorizado, serán colocadas cuando así lo disponga la Asamblea de Accionistas.

**CAPÍTULO II**

**CLASES Y SERIES DE ACCIONES**

1. **CLASES DE ACCIONES.**

Las acciones de la Sociedad serán nominativas ordinarias. Las acciones nominativas confieren a su titular todos los derechos consagrados por la ley y los estatutos para las acciones de cada clase. La Asamblea de Accionistas, sin embargo, podrá en cualquier tiempo, con los requisitos establecidos en estos estatutos y en las leyes, crear nuevos tipos de acciones privilegiadas, con dividendo preferencial y sin derecho a voto, acciones con dividendo fijo anual y/o acciones de pago o cualquier otro, y establecer series diferentes para unas y para otras.

Los derechos y obligaciones que le confiere cada acción a su titular les serán transferidos a quien las adquiriere, luego de efectuarse su cesión a cualquier título.

La propiedad de una acción implica la adhesión a los estatutos y a las decisiones colectivas de los accionistas.

1. **DERECHOS QUE CONFIEREN LAS ACCIONES.**

Las acciones ordinarias serán nominales, tendrán un voto por cada acción en las asambleas de accionistas y darán derecho a la distribución de utilidades a prorrata de su participación en el capital social.

Los derechos y obligaciones que le confiere cada acción a su titular les serán transferidos a quien las adquiriere, luego de efectuarse su cesión a cualquier título.

La propiedad de una acción implica la adhesión a los estatutos y a las decisiones colectivas de los accionistas.

1. **NATURALEZA DE LAS ACCIONES**.

Las acciones serán nominativas y deberán ser inscritas en el libro que la sociedad lleve conforme a la ley. Mientras {% if preference\_right == True or suscription\_preference == True %}subsista el derecho de preferencia y las demás{% else %}exista{% endif %} restricciones para su enajenación, las acciones no podrán negociarse sino con arreglo a lo previsto sobre el particular en los presentes estatutos.

1. **AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO**.

El capital suscrito podrá ser aumentado sucesivamente por todos los medios y en las condiciones previstas en estos estatutos y en la ley. Las acciones no suscritas en el acto de constitución podrán ser emitidas, cuando se cumplan las condiciones para ello, mediante decisión de la asamblea de accionistas{% if board\_of\_directors == True %}{% for item in bod\_functions.true\_values() %}{% if item == ‘Aprobar el reglamento de emisión y colocación de acciones’ %}.{% endif %}{% endfor %}{% else %}, quien aprobará el reglamento respectivo y formulará la oferta en los términos que se prevean en el reglamento.{% endif %}

1. **REGISTRO.**

En virtud del carácter nominal de las acciones, la Sociedad reconocerá la calidad de accionista o de titular de derechos reales sobre acciones únicamente a la persona que aparezca inscrita como tal en el libro de registro de acciones. Ningún acto de enajenación o traspaso de acciones, gravamen o limitación, embargo o adjudicación producirá efectos respecto de la Sociedad y de terceros sino en virtud de la inscripción en el libro de registro de acciones, a la cual no podrá negarse la Sociedad sino por orden de autoridad competente, o cuando se trate de acciones para cuya negociación se requieran determinados requisitos o formalidades que no se hayan cumplido.

1. **TÍTULOS.**

La compañía expedirá a cada accionista el título que justifique su calidad de tal, por el total de las acciones de que sea titular. La compañía no expedirá títulos por fracciones de acción. Los títulos o certificados de las acciones sean provisionales o definitivos, se expedirán en serie continua, con las firmas del representante legal de la Sociedad, y contendrán las indicaciones previstas por la ley.

**Parágrafo:** Mientras el valor de las acciones no esté cubierto íntegramente, sólo se expedirán certificados provisionales a los suscriptores. La transferencia de los certificados queda sujeta a las mismas condiciones que la transferencia de los títulos definitivos, pero del importe no pagado, si alguno, responderán ante la Sociedad solidariamente el cedente y los cesionarios.

1. **DERECHO DE PREFERENCIA EN LA NEGOCIACIÓN DE ACCIONES.**

Las acciones constituyen títulos valores de participación, negociables conforme a la ley salvo los casos legal y estatutariamente exceptuados.{% if preference\_right == False %} La negociación y enajenación de las acciones a cualquier título es libre y por lo tanto no está sujeta por el derecho de preferencia{% else %}Sin embargo, la negociación y enajenación de las acciones queda limitada por el derecho de preferencia que se establece de acuerdo con lo siguiente: {% endif %}

{%p if preference\_right == True %}

{%p if (preference\_right\_order == ‘Primero a la sociedad y luego a los accionistas’ or preference\_right\_order == ‘Primero a los accionistas y luego a la sociedad’ )%}

1. Toda enajenación de las acciones de la sociedad entre accionistas o frente a terceros se encontrará sujeta al derecho de preferencia a favor de {% if preference\_right\_order == ‘Primero a la sociedad y luego a los accionistas’ %}la Sociedad{% elif preference\_right\_order == ‘Primero a los accionistas y luego a la sociedad’ %}los accionistas{% endif %} para que decida(n) si {% if preference\_right\_order == ‘Primero a la sociedad y luego a los accionistas’ %}readquiere parcial o totalmente las acciones, y en caso de que no sea ejercido por ella parcial o totalmente, a favor del resto de accionistas{% elif preference\_right\_order == ‘Primero a los accionistas y luego a la sociedad’ %} adquirirán las acciones que le corresponden proporcionalmente a su participación. Si los accionistas no ejercen total o parcialmente su derecho de preferencia, las acciones serán ofrecidas a la Sociedad{% endif %}.
2. El derecho de preferencia se ejercerá cumpliendo el siguiente procedimiento:
3. El accionista que proyecte enajenar acciones en todo o en parte, a cualquier título, o que reciba una oferta de un tercero, deberá ofrecerlas en primer lugar a {% if preference\_right\_order == ‘Primero a la sociedad y luego a los accionistas’ %}la Sociedad{% elif preference\_right\_order == ‘Primero a los accionistas y luego a la sociedad’ %}los accionistas{% endif %} por conducto del representante legal, mediante aviso escrito en que indicará la cantidad de acciones, el precio, la forma de pago y las demás modalidades de oferta.
4. El representante legal oficiará a {% if preference\_right\_order == ‘Primero a la sociedad y luego a los accionistas’ %}la Sociedad para que esta {% elif preference\_right\_order == ‘Primero a los accionistas y luego a la sociedad’ %}los accionistas para que estos {% endif %}, a través de los medios idóneos, acepte(n) y comunique(n) su decisión de adquirir total o parcialmente las acciones ofrecidas, en proporción a las que ya posean en la sociedad. {% if preference\_right\_order == ‘Primero a la sociedad y luego a los accionistas’ %}La Sociedad tendrá {% elif preference\_right\_order == ‘Primero a los accionistas y luego a la sociedad’ %}Los accionistas tendrán {% endif %} veinte (20) días hábiles a partir de la fecha de recibo del oficio para comunicar formalmente su decisión al representante legal.
5. {% if preference\_right\_order == ‘Primero a la sociedad y luego a los accionistas’ %}Si la sociedad no hace {% elif preference\_right\_order == ‘Primero a los accionistas y luego a la sociedad’ %}Si los accionistas no hacen{% endif %} pronunciamiento alguno o si decide(n) no adquirir las acciones parcial o totalmente, el representante legal oficiará inmediatamente a {% if preference\_right\_order == ‘Primero a la sociedad y luego a los accionistas’ %}los demás accionistas{% elif preference\_right\_order == ‘Primero a los accionistas y luego a la sociedad’ %}la sociedad{% endif %} para que acepte(n) y comunique(n) su decisión de adquirir total o parcialmente las acciones ofrecidas, en proporción a las que ya posean en la sociedad. {% if preference\_right\_order == ‘Primero a la sociedad y luego a los accionistas’ %}Los accionistas tendrán{% elif preference\_right\_order == ‘Primero a los accionistas y luego a la sociedad’ %}La sociedad tendrá{% endif %} diez (10) días hábiles a partir de la fecha de recibo del oficio para comunicar formalmente su decisión al representante legal.
6. Vencido el término mencionado, si las acciones no han sido adquiridas totalmente por la Sociedad o por los accionistas, las acciones no cedidas podrán ser cedidas libremente a los accionistas en cantidades superiores a las que proporcionalmente les hubiera correspondido. El representante legal oficiará inmediatamente las comunicaciones correspondientes y los accionistas tendrán cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de recibo del oficio para comunicar formalmente su decisión al representante legal.
7. Vencido el término anterior, las acciones que no hayan sido adquiridas por la sociedad o por los accionistas, pueden ser ofrecidas a cualquier tercero dentro de un plazo máximo de 180 días calendario contados a partir del vencimiento del plazo establecido en el numeral (iv) anterior. El precio ofrecido a los terceros no podrá ser inferior o igual al ofrecido a los accionistas o a la sociedad.

{%p elif preference\_right\_order == ‘Solo a los accionistas’ %}

1. Toda enajenación de las acciones de la sociedad entre accionistas o frente a terceros se encontrará sujeta al derecho de preferencia a favor de los accionistas para que decida(n) si adquirirán las acciones que le corresponden proporcionalmente a su participación. Si los accionistas no ejercen total o parcialmente su derecho de preferencia, las acciones podrán ser ofrecidas a los terceros cumpliendo el siguiente procedimiento.
2. El derecho de preferencia se ejercerá cumpliendo el siguiente procedimiento:
3. El accionista que proyecte enajenar acciones en todo o en parte, a cualquier título, o que reciba una oferta de un tercero, deberá ofrecerlas a los demás accionistas por conducto del representante legal, mediante aviso escrito en que indicará la cantidad de acciones, el precio, la forma de pago y las demás modalidades de oferta.
4. El representante legal oficiará a los accionistas para que estos, a través de los medios idóneos, acepte(n) y comunique(n) su decisión de adquirir total o parcialmente las acciones ofrecidas, en proporción a las que ya posean en la sociedad. Los accionistas tendrán veinte (20) días hábiles a partir de la fecha de recibo del oficio para comunicar formalmente su decisión al representante legal.
5. Vencido el término mencionado, si las acciones no han sido adquiridas totalmente por los accionistas, las acciones no cedidas podrán ser cedidas libremente a los accionistas en cantidades superiores a las que proporcionalmente les hubiera correspondido. El representante legal oficiará inmediatamente las comunicaciones correspondientes y los accionistas tendrán cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de recibo del oficio para comunicar formalmente su decisión al representante legal.
6. Vencido el término anterior, las acciones que no hayan sido adquiridas por los accionistas, pueden ser ofrecidas a cualquier tercero dentro de un plazo máximo de 180 días calendario contados a partir del vencimiento del plazo establecido en el numeral (iii) anterior. El precio ofrecido a los terceros no podrá ser inferior o igual al ofrecido a los accionistas.

{%p else %}

1. Toda enajenación de las acciones de la sociedad entre accionistas o frente a terceros se encontrará sujeta al derecho de preferencia a favor la sociedad para que decida si readquiere parcial o totalmente las acciones. Si la sociedad no ejercen total o parcialmente su derecho de preferencia, las acciones serán ofrecidas a los terceros cumpliendo el siguiente procedimiento.
2. El derecho de preferencia se ejercerá cumpliendo el siguiente procedimiento:
3. El accionista que proyecte enajenar acciones en todo o en parte, a cualquier título, o que reciba una oferta de un tercero, deberá ofrecerlas en primer lugar a la Sociedad por conducto del representante legal, mediante aviso escrito en que indicará la cantidad de acciones, el precio, la forma de pago y las demás modalidades de oferta.
4. El representante legal {% if board\_of\_directors == True %} oficiará a la Junta Directiva, si esta tiene las facultades para ello, para que esta a través de los medios idóneos, acepte(n) y comunique(n) su decisión de adquirir total o parcialmente las acciones{% else %}en caso de tener las facultades para ello, podrá aceptar total o parcialmente las acciones, en caso de no contar con las facultades, se obliga a convocar una asamblea extraordinaria de accionistas en un plazo no mayor a tres (3) días calendario siguientes de recibido el comunicado por el accionista, para que al interior de dicho órgano se tomen las decisiones a que haya lugar{% endif %}. La decisión se debe tomar dentro de los veinte (20) días hábiles a partir de la fecha de recibo del oficio para comunicar formalmente su decisión al representante legal.
5. Vencido el término anterior, las acciones que no hayan sido adquiridas por la sociedad, pueden ser ofrecidas a cualquier tercero dentro de un plazo máximo de 180 días calendario contados a partir del vencimiento del plazo establecido en el numeral (ii) anterior. El precio ofrecido a los terceros no podrá ser inferior o igual al ofrecido a la sociedad.

{%p endif %}

{%p endif %}

1. **DERECHO DE PREFERENCIA EN LA SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES.**

{%p if suscription\_preference == True %}

En la suscripción de nuevas acciones, salvo decisión en contrario de la asamblea general de accionistas, el reglamento de colocación de acciones preverá que las acciones se coloquen con sujeción al derecho de preferencia, de manera que cada accionista pueda suscribir un número de acciones proporcional a las que tenga en la fecha del aviso de oferta. El derecho de preferencia también será aplicable respecto de la emisión o cesión de cualquier clase de títulos de la sociedad, incluidos los bonos, los bonos convertibles en acciones, etc.

Los accionistas tendrán derecho a suscribir preferencialmente en toda nueva emisión de acciones o títulos en una cantidad proporcional a las acciones que posean en la fecha del aviso de oferta. Dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que sea aprobado el reglamento de suscripción, el representante legal de la Sociedad ofrecerá las acciones o títulos a los accionistas, quienes tendrán diez (10) días hábiles para aceptar o rechazar la oferta y comunicarlo formalmente al representante legal.

Por decisión de la asamblea general de accionistas, aprobada mediante votación unánime las acciones o títulos serán emitidas sin sujeción al derecho de preferencia.

{%p else %}

Los accionistas no tendrán derecho a suscribir preferencialmente las nuevas emisiones de acciones o títulos de la sociedad. La suscripción de estas acciones o títulos se hará de acuerdo con el reglamento que se establezca para el efecto. Por decisión de la asamblea general de accionistas, aprobada mediante votación unánime, las acciones o títulos serán emitidas con sujeción al derecho de preferencia.

{%p endif %}

Toda suscripción de acciones efectuada en contravención a lo previsto en este artículo será ineficaz de pleno derecho, en consecuencia, dichas acciones no serán inscritas en el libro de registro de acciones de la Sociedad, y no le serán oponibles a la Sociedad ni a sus accionistas.

**Parágrafo:** En los casos de enajenación o suscripción, la inscripción en el Libro de Registro de Acciones se hará por orden escrita del enajenante, bien sea mediante carta de traspaso o bajo la forma de endoso del título respectivo. En las ventas forzadas y en los casos de adjudicación judicial, el registro se efectuará previa exhibición del original o de copia auténtica de los documentos pertinentes en que se contenga la orden o comunicación de quien legalmente debe hacerlos. Para hacer la nueva inscripción y expedir el título al adquirente, la compañía cancelará los títulos expedidos al enajenante o propietario anterior.

1. **ACCIONES DE PAGO.**

En caso de emitirse acciones de pago, el valor que representen las acciones emitidas respecto de los empleados de la sociedad no podrá exceder de los porcentajes previstos en las normas laborales vigentes. Las acciones de pago podrán emitirse sin sujeción al derecho de preferencia, siempre que así lo determine la asamblea general de accionistas.

1. **TRANSFERENCIA DE ACCIONES A UNA FIDUCIA MERCANTIL**.

Los accionistas podrán transferir sus acciones a favor de una fiducia mercantil, siempre que en el libro de registro de accionistas se identifique a la compañía fiduciaria, así como a los beneficiarios del patrimonio autónomo junto con sus correspondientes porcentajes en la fiducia.

**CAPÍTULO III**

**DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN. ORGANIZACIÓN GENERAL**

1. **ÓRGANOS SOCIALES.**

Para su dirección, administración y representación, la Sociedad tiene los siguientes órganos: Asamblea de Accionistas {% if board\_of\_directors == True %}, Junta Directiva{% endif %} y representante legal. Cada uno de los órganos indicados tiene las facultades y atribuciones que le confieren estos Estatutos, las que ejercerán con arreglo a las normas especiales aquí expresadas y a las disposiciones legales.

1. **SOCIEDAD DEVENIDA UNIPERSONAL.**

La sociedad podrá ser pluripersonal o unipersonal. Mientras que la sociedad sea unipersonal, el accionista único ejercerá todas las atribuciones que la ley y los estatutos le confieran a los diversos órganos sociales, incluidos las de representación legal, a menos que designe para el efecto a una persona que ejerza este último cargo.

Las determinaciones correspondientes al órgano de dirección que fueren adoptadas por el accionista único deberán constar en actas debidamente asentadas en el libro correspondiente de la sociedad.

**ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS**

1. **COMPOSICIÓN.**

Conforman la asamblea general los accionistas inscritos en el libro de registros de acciones por sí mismos o representados por sus apoderados o por sus representantes legales, reunidos con el quórum y en las circunstancias previstas en estos estatutos. La asamblea general de accionistas tendrá, además de las funciones previstas en el artículo 420 del Código de Comercio, las contenidas en los presentes estatutos y en cualquier otra norma legal vigente.

La asamblea será presidida por el representante legal y en caso de ausencia de éste, por la persona designada por el o los accionistas que asistan. La asamblea tendrá por secretario a quien designe la asamblea.

Los accionistas podrán participar en las reuniones de la asamblea, directamente o por medio de un poder conferido a favor de cualquier persona natural o jurídica, incluido el representante legal o cualquier otro individuo, aunque ostente la calidad de empleado o administrador de la sociedad.

Los accionistas deliberarán con arreglo al orden del día previsto en la convocatoria. Con todo, los accionistas podrán proponer modificaciones a las resoluciones sometidas a su aprobación y, en cualquier momento, proponer la revocatoria del representante legal.

**Parágrafo:** Los poderes para representar acciones en la asamblea de accionistas se otorgarán por escrito, indicando el nombre del apoderado, la persona a quien éste puede representar y la fecha o época de la reunión o reuniones para la cual se confieren. Salvo manifestación en contrario del poderdante, el poder conferido para una determinada reunión de la asamblea será suficiente para representar al mandante en las reuniones sucesivas que sean consecuencia o continuación de aquella, bien por falta inicial de quórum o por suspensión de las deliberaciones. El poder otorgado por escritura pública o por documento legalmente reconocido podrá comprender dos o más reuniones de la asamblea de accionistas.

1. **REUNIÓN ORDINARIA.**

La reunión ordinaria de la asamblea se efectuará anualmente en el curso de los tres primeros meses del año, o a más tardar el treinta y uno (31) de marzo, con el fin de examinar la situación de la Sociedad, designar a los administradores y demás funcionarios de su elección, determinar la orientación económica de la Sociedad, considerar las cuentas y el balance del último ejercicio, resolver sobre la distribución de utilidades y acordar todas las determinaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto social. La fecha de la reunión será fijada por el representante legal, a quien le corresponderá la elaboración de la respectiva convocatoria.

1. **REUNIONES EXTRAORDINARIAS.**

Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la compañía, por convocatoria del representante legal, o bien por iniciativa propia o por solicitud obligatoria de accionistas que representen no menos de la quinta parte de las acciones suscritas. En estas reuniones la asamblea no podrá ocuparse de temas no incluidos en el orden del día inserto en el aviso de convocatoria, salvo por decisión singular o plural del {% if vote\_agenda == ‘70% (que es el mínimo legal)’ %}70%{% else %}{{ vote\_agenda\_custom }}%{% endif %} de los votos presentes en la reunión y una vez agotado el orden del día.

1. **REUNIONES NO PRESENCIALES**.

La asamblea general de accionistas podrá reunirse válidamente cuando, por cualquier medio, para deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva y por consentimiento escrito, en los términos previstos en la ley. En este último caso, la sucesión de comunicación deberá ocurrir de manera célere, evaluado de acuerdo con el medio empleado. De las reuniones no presenciales y de su convocatoria deberá quedar prueba en medios tales como correo electrónico o mensajes de datos, donde aparezca la hora, el remitente y el mensaje, o mediante grabación de voz, en donde queden los mismos registros. En caso de teleconferencia, la información para unirse o tener acceso a la reunión se informará en el documento de la convocatoria a la reunión para ser considerada válida.

1. **LUGAR DE LA REUNIÓN.**

La Asamblea de Accionistas podrá reunirse en el domicilio principal de la sociedad o fuera de él, con el quórum deliberatorio, previa convocatoria.

1. **CONVOCATORIA.**

La convocatoria se efectuará por el representante legal de la Sociedad, mediante comunicación escrita dirigida a cada accionista, enviada a la dirección que cada accionista haya registrado ante la secretaria o el representante legal de la Sociedad. Para las reuniones en que haya de examinarse balances de fin de ejercicio, la convocatoria se hará con mínimo, {% if ordinary\_meeting\_request\_term == ‘El mínimo legal de 5 días hábiles’ %}cinco (5){% else %}{{ other\_ordinary\_meeting\_request\_term }} ({{ number\_to\_string(other\_ordinary\_meeting\_request\_term) }}){% endif %} días hábiles de anticipación. Para los demás casos, bastará una antelación de {% if extra\_meeting\_request\_term == ‘El mínimo legal de 5 días hábiles’ %}cinco (5){% else %}{{ other\_extra\_meeting\_request\_term }} ({{ number\_to\_string(other\_extra\_meeting\_request\_term) }}){% endif %} días hábiles. Para el cómputo de estos plazos se descontará el día en que se comunique la convocatoria y el día de la reunión. En el aviso o citación se insertará el orden del día correspondiente.

**Parágrafo**: La primera convocatoria para la reunión de la Asamblea de Accionistas podrá incluir igualmente la fecha en que habrá de realizarse una reunión de segunda convocatoria en caso de no poder efectuarse la primera reunión por falta de quórum. La segunda reunión no podrá ser fijada para una fecha anterior a los diez (10) días hábiles, ni posterior a los treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha de la primera reunión.

1. **REUNIONES SIN CONVOCATORIA.**

La asamblea podrá reunirse en cualquier sitio, deliberar y decidir válidamente, sin previa convocatoria, cuando estén representadas el 100% de las acciones suscritas.

1. **QUÓRUM DELIBERATORIO.**

La asamblea deliberará con uno o varios accionistas que representen por lo menos {% if deliberatory\_votes == ‘Mayoría simple(+1)’ %}la mitad más uno{% else %}el {{ other\_percentage }}%{% endif %} de las acciones suscritas con derecho a voto y en circulación de la sociedad.

1. **ACTAS.**

De lo ocurrido en las reuniones de la asamblea se dejará constancia en un libro de actas registrado en la Cámara de Comercio del domicilio social. Las actas serán firmadas por el presidente de la respectiva reunión, por el secretario titular o ad-hoc que haya actuado en ella y, en defecto del secretario, por una comisión plural que designará la misma asamblea para que, previo el estudio del acta, le imparta su aprobación dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la reunión. Los comisionados dejarán constancia de su aprobación o de sus glosas, al final del documento.

1. **DERECHO DE VOTO.**

Cada una de las acciones ordinarias inscritas en el Libro de Registro de Acciones dará derecho a un voto en la asamblea y en caso de existir varios tipos de acciones, estas darán los votos correspondientes a cada tipo de acción de acuerdo con estos estatutos.

1. **MAYORÍA DECISORIA.**

Las determinaciones de la asamblea de accionistas se adoptarán mediante el voto favorable de un número singular o plural de accionistas que represente cuando menos el {% if decisory\_votes == ‘Mayoría simple(+1)’ %}la mitad más uno{% else %}{{ other\_percentage\_decisory }}%{% endif %}de las acciones presentes en la reunión, siempre y cuando se haya cumplido el quorum deliberatorio.

1. **FUNCIONES.**

Corresponde a la Asamblea de Accionistas:

1. {%p if board\_of\_directors == True %}
2. {%p for item in bod\_functions.false\_values() %}
3. {%p if item != ‘Otra(s)’ %}
4. {{ item|capitalize }}.
5. {%p endif %}
6. {%p endfor %}
7. {%p endif %}
8. Acordar la fusión de la Sociedad, su transformación, la enajenación o el arrendamiento de la empresa social, la disolución anticipada o la prórroga y cualquier ampliación o modificación de los estatutos;
9. Examinar, aprobar o desaprobar los balances de fin de ejercicio y las cuentas que deben rendir los administradores anualmente, o cuando lo exija la Asamblea;
10. Disponer de las utilidades que resulten conforme al balance general aprobado por ella, con sujeción a las disposiciones legales y a las normas de estos Estatutos. En ejercicio de esta atribución podrá crear o incrementar reservas especiales, determinar su destinación específica o variarla y fijar el monto del dividendo, así como la forma y plazo en que se pagará;
11. Designar en caso de disolución de la Sociedad, uno o varios liquidadores y un Suplente para cada uno de ellos, removerlos, fijar su retribución e impartirles las órdenes e instrucciones que demande la liquidación y probar sus cuentas;
12. Disponer la colocación de acciones en reserva y determinar las bases de la reglamentación que expida el Representante legal;
13. Autorizar la adquisición de acciones propias, con sujeción a los requisitos establecidos por la ley;
14. Autorizar la constitución de Sociedades filiales o subsidiarias para el desarrollo de actividades o negocios comprendidos dentro del objeto social, conforme al artículo cuatro de estos Estatutos y autorizar los correspondientes aportes en dinero, en bienes o en servicios, proponer la liquidación de tales Sociedades y disponer la enajenación de las cuotas sociales, derechos o acciones en ellas;
15. {%p if board\_of\_directors == True %}
16. El nombramiento de los miembros de la Junta Directiva y la remuneración de cada uno de ellos.
17. {%p endif %}
18. Adoptar, en general, todas las medidas que reclamen el cumplimiento de los Estatutos o el interés de la Sociedad;
19. Las demás que señalen los Estatutos o la ley y las que no correspondan a otro órgano de la Sociedad.

{%p if board\_of\_directors == True %}

**JUNTA DIRECTIVA**

1. **COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA.**

La Junta Directiva estará compuesta por {{ members.target\_number }} miembros, elegidos por la Asamblea General de Accionistas, mediante el método de cociente electoral, para un período de {{ number\_to\_string(get\_only\_number(directors\_term))|upper }} ({{ get\_only\_number(directors\_term) }}) {{ directors\_period|lower }} y reelegibles indefinidamente.

**Parágrafo**.Se entenderá que los miembros de la Junta Directiva son reelegidos automáticamente por el mismo periodo cuando, expirado su periodo, la Asamblea General de Accionistas no realice nombramiento alguno ni se pronuncie en este sentido.

1. **QUÓRUM DELIBERATIVO Y DECISORIO.**

Constituye quórum suficiente para que la Junta Directiva pueda deliberar, la presencia de {% if bod\_deliberation\_votes == ‘Mayoría simple(+1)’ %}la mitad más uno{% else %}{{ number\_to\_string(get\_only\_number(other\_deliberation\_votes)) }} ({{ other\_deliberation\_votes }}){% endif %} de sus miembros, y para decidir, {% if bod\_decision\_votes == ‘Mayoría simple(+1)’ %}la mitad más uno{% else %}{{ number\_to\_string(get\_only\_number(other\_decision\_votes)) }} ({{ other\_decision\_votes }}){% endif %} de los votos de los presentes. En los casos donde se hayan establecido mayorías calificadas se requerirá el voto favorable de dichas mayorías.

1. **SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.**

La Junta Directiva sesionará por lo menos {{ bod\_session\_period|lower }}, o extraordinariamente cuando el presidente de la Junta Directiva, el Representante legal de la Sociedad, el revisor fiscal (de haberlo) o por lo menos uno (1) de sus miembros la convoquen.

La junta directiva puede reunirse en cualquier tiempo fuera del domicilio social, y ejercer todas las funciones que le son propias, siempre y cuando se cumplan los requisitos de quórum y convocatoria previstos en los presentes Estatutos.

Habrá reunión de junta directiva cuando por cualquier medio todos los directores puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva de acuerdo con la ley. En este último caso la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado.

Serán válidas las decisiones de la junta directiva cuando por escrito, sus miembros expresen el sentido de su voto. En este evento la mayoría respectiva se computará teniendo en cuenta el total de los directores. Si los directores hubieren expresado su voto en documentos separados, estos deberán recibirse en un término máximo de diez (10) días hábiles, contado a partir de la primera comunicación recibida.

1. **CONVOCATORIA**.

La citación o convocatoria de las sesiones ordinarias de la junta directiva se hará por el presidente de la Junta Directiva, el Representante legal de la Sociedad, el revisor fiscal (de haberlo) o por lo menos uno (1) de sus miembros la convoquen. La convocatoria se hará con, mínimo, {% if bod\_ordinary\_meeting\_request\_term == ‘5 días hábiles’ %}cinco (5){% else %}{{ number\_to\_string(get\_only\_number(other\_days)) }} ({{ other\_days }}){% endif %} días hábiles de anticipación.

La citación o convocatoria de las sesiones extraordinarias de la junta directiva se hará por el presidente de la Junta Directiva, el Representante legal de la Sociedad, el revisor fiscal (de haberlo) o por lo menos uno (1) de sus miembros la convoquen. La convocatoria se hará con, mínimo, {% if bod\_extra\_meeting\_request\_term == ‘5 días hábiles’ %}cinco (5){% else %}{{ number\_to\_string(get\_only\_number(extra\_meeting\_other\_days)) }} ({{ extra\_meeting\_other\_days }}){% endif %} días hábiles de anticipación.

Para el cómputo de este plazo se descontará el día en que se comunique la convocatoria y el día de la reunión. En el aviso o citación se insertará el orden del día correspondiente

1. **FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.**

Serán funciones de la Junta Directiva las siguientes:

1. {%p for item in bod\_functions.true\_values() if item != ‘Otra(s)’ %}
2. {{ item|capitalize }}.
3. {%p endfor %}
4. {%p if (other\_functions.there\_are\_any == True and board == True) %}
5. {%p for item in other\_board\_function.true\_values() %}
6. {{ item|capitalize }}.
7. {%p endfor %}
8. {%p endif %}
9. Considerar los informes del Representante legal sobre la situación económica y financiera de la compañía sobre el estado de los negocios sociales;
10. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a sus Reuniones Ordinarias y a las Extraordinarias, cuando lo juzgue conveniente,
11. Asesorar al Representante legal de la Sociedad en todos los asuntos concernientes a los negocios comerciales en que la propia Junta Directiva crea que debe intervenir, o en los casos en que la Gerencia y/o la Asamblea General de Accionistas solicite la colaboración de la Junta Directiva;
12. Examinar, por sí o por comisiones de su seno, los libros y cuentas de la Sociedad;
13. Establecer las políticas y normas que deban regir la contabilidad de la Sociedad;
14. Presentar a la Asamblea General de Accionistas un informe razonado sobre la situación económica y financiera de la Sociedad y sobre las acciones o reformas que estime convenientes para el mejor desarrollo del objeto social;
15. Presentar a la Asamblea General de Accionistas los informes que ordene la ley;
16. Disponer, cuando lo considere oportuno, la formación de comités, integrados por el número de miembros que determine, para que estos apoyen las funciones de supervisión y seguimiento de la gestión de la entidad y de la alta gerencia, y delegar en dichos comités las atribuciones que a bien tenga dentro de las que a ella corresponden y señalarles sus funciones. La creación de los mencionados comités por parte de la Junta Directiva en ningún momento implica una delegación de su responsabilidad;
17. Proponer a la asamblea general de accionistas las reformas que juzgue conveniente introducir a los Estatutos;
18. Expresar su opinión cuando la Asamblea General de Accionistas lo pida o cuando lo determinen los Estatutos;
19. Fijar las políticas que debe observar la Sociedad en el desempeño de sus objetivos;
20. Expedir y reformar los reglamentos que estime necesarios para la buena marcha de la Sociedad,
21. Desarrollar mecanismos de autoevaluación o evaluación de la gestión de cada miembro de la Junta y del órgano como tal. Para el efecto, se podrá contratar una persona externa que realice dicha evaluación.
22. Todas las demás funciones que le sean delegadas por la Asamblea General de Accionistas y las demás necesarias para el correcto manejo de los negocios sociales.

**parágrafo:** En todo caso, la Junta Directiva tendrá atribuciones suficientes para ordenar que se ejecute o celebre cualquier acto o negocio comprendido dentro del objeto social y para tomar las determinaciones necesarias en orden a que la Sociedad cumpla sus fines.

{%p endif %}

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

1. **REPRESENTANTE LEGAL.**

La administración de la Sociedad, su Representación Legal y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo del Representante legal {% if suplents.there\_are\_any == True %}y su(s) suplente(s), nombrados{% else %} nombrado{% endif %} por la {% if board\_of\_directors == False %}asamblea de accionistas{% else %}junta directiva{% endif %} para períodos de un (1) año, reelegible indefinidamente y removible libremente por ella en cualquier tiempo. Toda remuneración a que tuviere derecho el representante legal de la sociedad deberá ser aprobada por la asamblea general de accionistas {% if board\_of\_directors == False %}o junta directiva en caso de tener tal función{% endif %}.

La revocación por parte de la asamblea general de accionistas no tendrá que estar motivada y podrá realizarse en cualquier tiempo. La cesación de las funciones del representante legal, por cualquier causa, no da lugar a ninguna indemnización de cualquier naturaleza, diferente de aquellas que le correspondieren conforme a la ley laboral, si fuere el caso.

{%p if suplents.there\_are\_any == True %}

El representante legal tendrá {{ alternate\_number}} suplente(s) el(los) cual(cuales) podrá(n) reemplazarlo en sus faltas temporales o absolutas. {% if equal\_functions == ‘Mismas que el Representante Legal Principal’ %}Tendrá las mismas facultades, prerrogativas y limitaciones del principal{% else %}El o los representantes legales suplentes tendrán las siguientes limitaciones adicionales a las del representante legal principal: {% endif %}

{%p if equal\_functions == ‘Con un límite diferente’ %}

* 1. No podrá celebrar actos o contratos por cuantías superiores a {{ number\_to\_string(alternate\_limits|upper) }} (${{ alternate\_limits }}).

{%p endif %}

{%p endif %}

1. **FUNCIONES.**

El Representante legal es un mandatario con representación, investido de funciones ejecutivas y administrativas y como tal, tiene a su cargo la representación legal de la sociedad, lo cual cumplirá con arreglo a las normas de estos estatutos y a las disposiciones legales.

El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal.

De manera especial, además de las funciones generales, corresponde al Representante legal:

* 1. Representar legalmente a la sociedad ante las autoridades de cualquier orden o naturaleza y ante las personas naturales o jurídicas, con facultades para novar, transigir, comprometer y desistir, y nombrar apoderados judiciales y extrajudiciales.
  2. Dirigir y ejecutar los negocios sociales, en cumplimiento de los Estatutos y las decisiones de la asamblea general de accionistas y junta directiva, si la hubiere.
  3. Tomar las medidas y ejecutar los actos y contratos para el cumplimiento del objeto social.
  4. Citar a la asamblea de accionistas o junta directiva, si la hubiere, cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla adecuadamente informada sobre la marcha de los negocios sociales.
  5. Presentar a la asamblea general de accionistas y junta directiva, si la hubiere, en su reunión ordinaria, el informe sobre la forma como se haya llevado a cabo su gestión, y las medidas cuya adopción recomiende.
  6. Presentar a la asamblea de accionistas o junta directiva, si la hubiere, las cuentas, inventarios y balance general de cada año fiscal, incluyendo un proyecto de distribución de utilidades.
  7. Otorgar los poderes especiales necesarios para la inmediata defensa de los intereses de la compañía, cuandoquiera que la sociedad sea demandante o demandada.
  8. Representar a la compañía en la negociación y ejecución de acuerdos de mutuo, requeridos para el desarrollo del objeto social de la compañía.
  9. Ejecutar cualquier instrucción o función delegada por parte de la asamblea de accionistas, junta directiva, si la hubiere; estos estatutos, la ley colombiana y en general todos aquellos que le competan por la naturaleza de su cargo.
  10. Designar y remover libremente a cualquier empleado de la sociedad, salvo a aquellos cargos cuyo nombramiento o remoción este asignado a la asamblea de accionistas.
  11. Abrir y administrar las cuentas bancarias a nombre de la Sociedad y negociar toda clase de valores o títulos valores.
  12. Cumplir las demás funciones que la ley o estos estatutos le asignen.

1. **RESTRICCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL.**

{%p if legal\_rep\_limits == False %}

El representante legal no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad.

{%p else %}

El representante legal tendrá las siguientes restricciones de contratación:

Por razón de la cuantía de los actos que celebre cuando estos superen la suma de ${{ legal\_rep\_quant\_limits }} m/cte.

{%p endif %}

{%p if legal\_rep\_loan\_limits == False %}

Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos antes mencionados solamente con la autorización previa y expresa de la {% if board\_of\_directors == False %}asamblea de accionistas{% else %}junta directiva, en caso de asignársele tal función{% endif %}.

Podrán ser celebrados o ejecutados libremente por el representante legal todos los demás actos y contratos que no estén mencionados en la lista de restricciones o que no estén prohibidos por la ley o estos estatutos, y que estén comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad.

{%p endif %}

{%p if statutory\_auditor == True %}

1. **REVISORÍA FISCAL.**

La sociedad tendrá una revisoría fiscal {% if alternate\_statutory\_auditor == True %}y su suplente{% endif %} únicamente quién será designado por la Asamblea General de Accionistas para un período de un (1) año, pudiendo ser removido en cualquier tiempo por la asamblea y reelegido indefinidamente.

1. **CALIDAD Y REGIMEN.**

La revisoría fiscal deberá ser Contador(a) Público(a) titulado(a), y estará sujeto(a) a las inhabilidades, prohibiciones, incompatibilidades y responsabilidad que establecen las leyes.

1. **FUNCIONES.**

Son funciones de la Revisoría Fiscal:

* + - 1. Cerciorarse que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la Sociedad, se ajustan a las prescripciones legales, de los estatutos y a las decisiones de la asamblea general de accionistas.
      2. Dar oportuna cuenta, por escrito a la asamblea general de accionistas o al representante legal, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la sociedad y en el desarrollo de sus negocios.
      3. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejercen inspección y vigilancia de las compañías, y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
      4. Velar porque se lleve regularmente la contabilidad de la sociedad y las Actas de las reuniones de la asamblea general de accionistas porque se conserve debidamente la correspondencia de la sociedad y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.
      5. Inspeccionar asiduamente los bienes de la sociedad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de estos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título.
      6. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales.
      7. Autorizar con su firma cualquier balance que se haga con su dictamen o informes correspondientes.
      8. Convocar a la asamblea general de accionistas a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario; y,
      9. Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes, o los estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la asamblea general de accionistas.

{%p endif %}

**CAPÍTULO IV**

**BALANCES, RESERVAS Y DIVIDENDOS**

1. **BALANCES.**

El ejercicio social se ajustará al año calendario. Anualmente, el treinta y uno (31) de diciembre, la Sociedad hará corte de cuentas para producir el balance general, el estado de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio finalizado en esta fecha y el inventario detallado de todos los activos y pasivos de la Sociedad, de conformidad con las prescripciones legales y con las normas de contabilidad establecidas, los cuales se someterán a la consideración de la Asamblea General de accionistas en su reunión ordinaria, junto con los informes, proyectos y demás documentos exigidos por la ley.

1. **DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.**

Las utilidades de cada ejercicio, determinadas conforme al balance general aprobado por la Asamblea General de accionistas, luego de deducir la correspondiente provisión para impuestos se distribuirán por la asamblea con arreglo a las normas siguientes y a las disposiciones legales: a) Si hubiere pérdidas no canceladas de ejercicios anteriores que afecten el capital, las utilidades se aplicaran a la cancelación de dichas pérdidas; y b) Efectuado lo anterior, con observancia de los requisitos legales, podrá la Asamblea acordar distribuirlas.

No habrá lugar a la distribución de utilidades sino con base en balances generales reales y fidedignos de fin de ejercicio, aprobados por la Asamblea General de Accionistas.

Los dividendos se pagarán a prorrata de las acciones inscritas en el libro de registro de acciones, dependiendo del tipo de acción y sin consideración a la parte pagada de su valor nominal. El pago se hará en las épocas que acuerde la Asamblea de Accionistas al decretarlo y a quien tenga la calidad de accionista al momento de hacerse exigible cada pago.

{%p if reserve == True %}

1. **RESERVAS OCASIONALES Y VOLUNTARIAS.**

La Sociedad constituirá una reserva voluntaria que ascenderá por lo menos al cincuenta por ciento del capital suscrito, formada con el diez por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio.

Cuando esta reserva llegue al cincuenta por ciento mencionado, la sociedad no tendrá obligación de continuar llevando a esta cuenta el diez por ciento de las utilidades líquidas. Pero si disminuyere, volverá a apropiarse el mismo diez por ciento de tales utilidades hasta cuando la reserva llegue nuevamente al límite fijado.

{%p endif %}

**CAPÍTULO V**

**DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

1. **CAUSALES DE DISOLUCIÓN.**

La Sociedad se disolverá por las causales que la ley establece de manera general para la Sociedad por acciones simplificada, por las especiales que la ley mercantil señala para la Sociedad anónima y extraordinariamente, en cualquier momento, por decisión de la Asamblea de Accionistas, adoptada con los votos correspondientes a {% if disolution\_majority == ‘Mayoría simple(+1)’ %}la mitad más uno{% else %}{{ number\_to\_string(other\_disolution) }} porciento ({{ other\_disolution }} %){% endif %} del total de las acciones suscritas y en circulación de la sociedad.

1. **DISOLUCIÓN EVENTUAL POR PÉRDIDAS.**

Cuando ocurran pérdidas que reduzcan el patrimonio neto de la Sociedad por debajo del cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito, la Sociedad no se disolverá de inmediato, pues la Asamblea de Accionistas podrá tomar u ordenar las medidas conducentes al restablecimiento del patrimonio neto por encima del cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito, dentro de los dieciocho (18) meses siguientes a la fecha del balance en que aparezcan consumadas las pérdidas. Si tales medidas no se adoptan dentro del plazo indicado, la asamblea deberá declarar disuelta la Sociedad para que se proceda a su liquidación.

1. **LIQUIDADOR.**

Disuelta la Sociedad por cualquier causal, la liquidación y división del patrimonio social se harán de conformidad con las disposiciones legales, por un liquidador especial designado por la Asamblea de Accionistas, sin perjuicio de que ésta pueda designar varios liquidadores y determinar en tal caso si deben obrar conjunta o separadamente. Por cada liquidador, la asamblea designará un Suplente. Mientras no se haga y se registre el nombramiento del liquidador y de su Suplente, actuarán como tales las personas que figuren inscritas en el registro mercantil como Representante legal y Suplentes.

1. **REGLAS PARA LA LIQUIDACIÓN.**

La liquidación de la sociedad y la división del patrimonio social se adelantarán de acuerdo con las leyes mercantiles y con las disposiciones del Código Civil aplicables y, en todo caso, teniendo en cuenta los siguientes preceptos:

1. La asamblea de accionistas será convocada y se reunirá en las épocas, forma y términos prescritos para las reuniones ordinarias, y extraordinariamente cuantas veces fuere convocada por el liquidador, el revisor fiscal, la superintendencia de sociedades o cuando lo solicite un número plural accionistas que represente no menos de la quinta parte de las acciones suscritas;
2. La asamblea de accionistas podrá determinar que bienes deberán ser distribuidos en especie, fijar los valores y la forma para la adjudicación de tales bienes y autorizar al liquidador para hacer las correspondientes distribuciones con observancia de los requisitos exigidos por la ley;
3. Todos los pagos a accionistas; sean a título de reembolso de capital o de participación en el superávit, se harán simultáneamente para todos ellos y a prorrata de sus acciones;
4. Para la aprobación de las cuentas periódicas rendidas por el liquidador, o de las ocasionales que se le exijan, así como para autorizar la adjudicación de bienes en especie, conceder ventajas especiales a deudores de la sociedad y para llevar a efecto las transacciones o desistimientos que sean necesarios o convenientes para facilitar o concluir la liquidación, bastará la mayoría absoluta de votos presentes;
5. Para la aprobación de la cuenta final de liquidación y del acta de distribución, bastará el voto favorable de la mayoría de los accionistas que concurran a la asamblea, cualquiera que sea el número de acciones que represente.

**CAPÍTULO VI**

**DISPOSICIONES VARIAS**

{%p if controversy == ‘Tribunal de arbitramento’ %}

1. **CLÁUSULA COMPROMISORIA.**

Toda diferencia o controversia relativa a este contrato y a su ejecución y liquidación, se resolverá por un tribunal de arbitramento designado por la {{ arbitration\_court|title }}, mediante sorteo entre los árbitros inscritos en las listas que ella lleve. El tribunal así constituido se sujetará a lo dispuesto por la normativa que se encuentre vigente para el efecto y a las demás disposiciones legales que lo modifiquen o adicionen, de acuerdo con las siguientes reglas:

1. El tribunal estará integrado por {{ number\_to\_string(get\_only\_number(arbitrator\_number))|upper }} ({{ arbitrator\_number }}) árbitro(s);
2. La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el centro de arbitraje respectivo,
3. El tribunal decidirá en derecho; y,
4. El tribunal funcionará en la ciudad de {{ company\_city|title }}.

{%p else %}

1. **SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

Toda diferencia o controversia relativa a este contrato y a su ejecución y liquidación, se resolverá ante la justicia ordinaria.

{%p endif %}

1. **DERECHO DE INSPECCIÓN.**

Durante {% if right\_inspection == ‘El mínimo legal de 5 días hábiles’ %}los cinco (5){% else %}{{ number\_to\_string(get\_only\_number(inspection\_term)) }} ({{ inspection\_term }}){% endif %} días hábiles anteriores a la reunión de la Asamblea de Accionistas en que haya de considerase el balance de fin de ejercicio serán puestos, a disposición de los accionistas, en las oficinas de la gerencia, el balance, inventarios y demás comprobantes exigidos por la ley. De esto se dará conocimiento a los accionistas en la convocatoria. Durante ese lapso, los accionistas podrán ejercer libremente el derecho de inspección y vigilancia que a su favor consagra la ley.

1. **PRÓRROGA DE NOMBRAMIENTOS.**

Todos los funcionarios designados por la Sociedad permanecerán en sus cargos, aún después del vencimiento de sus respectivos períodos, hasta cuando el órgano social competente designe las personas que hayan de reemplazarlos y éstas hubieren asumido sus funciones.

**ARTÍCULOS PROVISIONALES**

**ARTÍCULO PROVISIONAL 1. NOMBRAMIENTOS:** Designase al Representante legal, así:

|  |  |
| --- | --- |
| **NOMBRE** | **IDENTIFICACIÓN** |
| {% if legal\_rep\_type == ‘Persona Natural’ %}{{ legal\_rep\_name.name|title }}{% else %}{{ legal\_rep\_name\_company|upper }}{% endif %} | {% if legal\_rep\_type == ‘Persona Natural’ %}{{ legal\_rep\_id\_type}} No. {{ legal\_rep\_id\_number|upper }}{% else %}Nit. {{ generateNit(legal\_rep\_id\_number\_company) }}{% endif %} |

Encontrándose presente el designado para el cargo de Representante legal, manifestó que aceptaba el nombramiento del cargo para el que fue designado.

{%p if suplents.there\_are\_any == True %}

Designase al/los Suplente(s) del Representante legal así:

|  |  |
| --- | --- |
| **NOMBRE** | **IDENTIFICACIÓN** |
| {%tr for legalalternate in suplents %} | |
| {% if legalalternate.alternate\_type == ‘Persona Natural’ %}{{ legalalternate.name|title }}{% else %}{{ legalalternate.name|title }}{% endif %} | {% if legalalternate.alternate\_type == ‘Persona Natural’ %}{{ legalalternate.alternate\_id\_type }} No. {{ legalalternate.alternate\_id\_number|upper }}{% else %}Nit. {{ generateNit(legalalternate.alternate\_company\_nit) }}{% endif %} |
| {%tr endfor %} | |

Encontrándose presente el(los) designado(s) para el cargo de Representante legal Suplente, manifestó(aron) que aceptaba(n) el nombramiento del cargo para el que fue(ron) designado(s).

{%p endif %}

{%p if board\_of\_directors == True %}

**Designación Junta Directiva**

Se designa los siguientes miembros principales y suplentes personales de la Junta directiva así:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **NOMBRE PRINCIPAL** | **IDENTIFICACIÓN** | **NOMBRE SUPLENTE PERSONAL** | **IDENTIFICACIÓN** |
| {%tr for subject in members if subject.director\_alternate == False %} | | | |
| {% if subject.director\_type == ‘Persona Natural’ %}{{ subject.name|title }}{% else %}{{ subject.name|title }}{% endif %}  {% if subject.appointment\_acceptance == True %}(quien estando presente aceptó su nombramiento){% else %}(quien acepta el nombramiento por documento separado o dejando en los presentes estatutos su firma y nombre){% endif %}. | {% if subject.director\_type == ‘Persona Natural’ %}{{ subject.director\_id\_type }} No. {{ subject.director\_id\_number|upper }}{% else %}Nit. {{ generateNit(subject.director\_id\_number) }}{% endif %}. | Pendiente nombramiento | Pendiente nombramiento |
| {%tr endfor %} | | | |
| {%tr for subject in members if subject.director\_alternate == True %} | | | |
| {%tr for itemdos in subject.user %} | | | |
| {% if subject.director\_type == ‘Persona Natural’ %}{{ subject.name|title }}{% else %}{{ subject.name|title }}{% endif %}  {% if subject.appointment\_acceptance == True %}(quien estando presente aceptó su nombramiento){% else %}(quien acepta el nombramiento por documento separado o dejando en los presentes estatutos su firma y nombre){% endif %}. | {% if subject.director\_type == ‘Persona Natural’ %}{{ subject.director\_id\_type }} No. {{ subject.director\_id\_number|upper }}{% else %}Nit. {{ subject.director\_id\_number }}{% endif %}. | {% if itemdos.director\_alternate\_type == ‘Persona Natural’ %}{{ itemdos.name|title }}{% else %}{{ itemdos.name|title }}{% endif %}  {% if itemdos.appointment\_acceptance\_alternate == True %}(quien estando presente aceptó su nombramiento){% else %}(quien acepta el nombramiento por documento separado o dejando en los presentes estatutos su firma y nombre){% endif %}. | {% if itemdos.director\_alternate\_type == ‘Persona Natural’ %}{{ itemdos.director\_alternate\_id\_type }} No. {{ itemdos.director\_alternate\_id\_number|upper }}{% else %}Nit. {{ generateNit(itemdos.director\_alternate\_id\_number) }}{% endif %} |
| {%tr endfor %} | | | |
| {%tr endfor %} | | | |

{%p endif %}

{%p if statutory\_auditor == True %}

**Designación de la Revisoría Fiscal**

Se designa para llevar a cabo la revisoría fiscal {% if statutory\_auditor\_type == ‘Persona Natural’ %} principal a {{ auditor\_name.name|title }}, quien se identifica con {{ auditor\_id\_type }} No. {{ auditor\_id\_number|upper }} y tarjeta profesional número {{ auditor\_proffessional\_id }}-T{% if alternate\_statutory\_auditor == True %}, y como suplente designa a {{ auditor\_alternate\_name.name|title }}, quien se identifica con {{ auditor\_alternate\_id\_type }} No. {{ auditor\_alternate\_number|upper }} y tarjeta profesional {{ auditor\_alternate\_professional\_number }}-T {% endif %}{% else %} a {{ auditor\_name.name|title }}, sociedad identificada con Nit {{ generateNit(auditor\_nit) }}, que de conformidad con el artículo 215 del Código de Comercio designa como principal a {{ suplent\_auditor.name|title }}, quien se identifica con {{ suplent\_auditor\_representative\_id\_type }} No. {{ suplent\_auditor\_representative\_id\_number }} y tarjeta profesional {{ suplent\_auditor\_representative\_professional\_number }}-T{% if alternate\_statutory\_auditor == True %}, y como suplente designa a {{ auditor\_alternate\_name.name|title }}, quien se identifica con {{ auditor\_alternate\_id\_type }} No. {{ auditor\_alternate\_number|upper }} y tarjeta profesional {{ auditor\_alternate\_professional\_number }}-T {% endif %}{% endif %}.

{%p endif %}

Para todos los efectos legales quien tiene la calidad de accionista suscribe el presente documento el {{ today() }}.

{%p for shareholder in accionistas %}

{%p for item in shareholder.user if item.proxy == “Directamente” %}

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

{%p if shareholder.shareholder\_type == ‘Persona Natural’ %}

**{{ shareholder.name|title }}**

{{ shareholder.shareholder\_id\_type }} No. {{ shareholder.shareholder\_id\_number|upper }}

{%p else %}

{{ shareholder.name|title }}

**Representante Legal**

**{{ shareholder.company\_name|title }}**

Nit. {{ generateNit(shareholder.shareholder\_id\_number) }}

{%p endif %}

{%p endfor %}

{%p for itemtres in shareholder.user if itemtres.proxy == “Apoderado”%}

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

{{ itemtres.name|title }}

{{ itemtres.proxy\_shareholder\_id\_type }} No. {{ itemtres.proxy\_shareholder\_id\_number|upper }}

Como apoderado del señor **{{ shareholder.name|title }}** {{ **shareholder**.shareholder\_id\_type }} No. {{ **shareholder**.shareholder\_id\_number|upper }}

{%p endfor %}

{%p endfor %}